



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN

Entre: de una parte, **EL MINISTERIO PÚBLICO**, órgano del Sistema de Justicia reconocido por la Constitución, con su domicilio social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en este Acuerdo por la Procuradora General de la República, **MAGISTRADA MIRIAM CONCEPCIÓN GERMÁN BRITO**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue de este documento se denominará indistintamente como: **“LA PRIMERA PARTE”** o por su nombre institucional completo;

De la otra parte, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, entidad de derecho público, con su domicilio social en la avenida 27 de febrero esquina Luperón, Plaza de la Bandera, en Santo Domingo de Guzmán, debidamente representada por su presidente, **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO**, dominicano mayor de edad, de profesión de abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1067237-5, con su domicilio principal en la precitada dirección; institución que en lo adelante se denominará indistintamente como: **“LA SEGUNDA PARTE”**, la **JCE** o por su nombre institucional completo;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11 de fecha 9 de junio del 2011.

VISTA: Ley No. 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en la República Dominicana, de fecha 23 de abril del 2021.

VISTA: La Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23 de fecha 17 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley Partidos Agrupaciones y Movimientos Políticos No. 33-18 de fecha 15 de agosto del 2018.

VISTA: La Ley No. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados. G. O. No. 10737 del 15 de diciembre de 2013.

VISTA: La Ley No. 76-02 que establece el Código Procesal Penal de la República, modificada por la Ley No. 10-15 del 6 de febrero de 2015.

VISTA: La Ley No. 53-07 sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

Cuando en el presente Acuerdo **EL MINISTERIO PÚBLICO** y **LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL** sean referidos de manera conjunta, se les denominará como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO (1): Que, según establece el artículo 8 de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado es la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

CONSIDERANDO (2): Que los programas gubernamentales para el combate de la criminalidad y el plan de seguridad ciudadana corresponden a iniciativas tendentes a regular la coordinación entre los órganos de seguridad ciudadana, sus competencias, cooperación recíproca y el establecimiento de parámetros en el ámbito de sus ejercicios.

CONSIDERANDO (3): Que el **MINISTERIO PÚBLICO**, como órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, necesita tener acceso permanentemente a la data que posee la Junta Central Electoral (JCE), a los fines de verificar los registros de los inscritos y la actualización constante de la misma, para obtener una información veraz de la evaluación de los actos vitales de los ciudadanos.



1

2



CONSIDERANDO (4): Que la Ley No. 113-21, que regula el Sistema Penitenciario y Correccional en el país establece que el Ministerio Público como órgano rector, responsable del régimen penitenciario, ha adoptado medidas tendentes a mejorar la calidad de vida de los internos que guardan prisión en las cárceles del país, instaurando un nuevo modelo penitenciario; sin embargo, requiere de un nuevo marco jurídico que le permita afianzar y sustentar sus actuaciones conforme a los requerimientos de la sociedad y los principios de legalidad.

CONSIDERANDO (5): Que la referida Ley No. 113-21, en la parte in fine de su artículo 3, respecto a los derechos de las personas privadas de libertad, instituye que se garantice el derecho al voto de quienes no estén condenados irrevocablemente a pena criminal.

CONSIDERANDO (6): Que el **MINISTERIO PÚBLICO**, requiere de la implementación de un Sistema Multibiométrico que facilite la gestión, resguardo y consulta, para fortalecer la identificación de personas e imputados, además del control de privados de libertad, en los procesos de investigación, judicialización o de privación de libertad, permitiendo incrementar la capacidad y calidad persecutora limitando las acciones de los delincuentes y criminales que traten de ocultar su verdadera identidad al ser detenidos o investigados.

CONSIDERANDO (7): Que la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** es la custodia y depositaria del registro civil de las personas y el único órgano facultado para la acreditación de su identidad mediante un documento de identidad; asimismo, está encargada del mantenimiento y la conservación del Registro Civil, la Cédula de Identidad y todo lo concerniente a la inscripción de ciudadanos y ciudadanas en el Registro Electoral.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 83 de la Ley No. 20-23, Organica de Regimen Electoral, establece que: "El registro electoral consistirá en la inscripción personal, obligatoria y gratuita de todo individuo y ciudadano dominicano que, de acuerdo a la Constitución y las leyes, se encuentre en aptitud de ejercer el sufragio".

CONSIDERANDO (9): Que al momento de la firma del presente acuerdo, el **MINISTERIO PÚBLICO**, gestiona aproximadamente cuatrocientos veinticinco (425) procesos judiciales diariamente en treinta y seis (36) fiscalías a nivel nacional, y a través de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales (DGSPC), se contabiliza más de veinte y cinco mil seiscientos tres (25,603) personas privadas de libertad, por lo que requiere contar con los mecanismos automatizados para la captura, lectura, registro y consulta de información digital multibiométrica como huellas dactilares, huellas palmares y rostro, entre otras, que puedan ser gestionada y consultada a través de mecanismos de comparación parcial o total, incluyendo huellas latentes.

Por lo tanto, en el entendido de que las disposiciones contenidas en el preámbulo que antecede forman parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto: El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** por medio de sus organismos técnicos de dependencias, suscriben el presente acuerdo interinstitucional de cooperación, el cual tiene por objeto que la **JCE** proporcione y apoye al **MINISTERIO PÚBLICO** con: **a)** Proveer los equipos requeridos para realizar el empadronamiento y desarrollar la actualización de información biométrica en centros de reclusión, y **b)** Facilitar el uso del sistema multibiométrico de la **JCE** para los procesos de consulta e identificación de personas, imputados y privados de libertad.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo expuesto en el artículo primero: **a)** La **JCE** proveerá, en calidad de cooperación, equipos de lectura de información biométrica de personas (escáneres de huellas digitales, cámaras, entre otros) los cuales serán distribuidos de la siguiente forma: equipos para los centros de rehabilitación del nuevo modelo de gestión y Centros de Reclusión del modelo tradicional; y equipos para las Procuradurías Fiscales; **b)** De igual manera, en calidad de cooperación, la **JCE** proveerá los mecanismos de consulta e identificación de personas, imputados y privados de libertad con información biométrica utilizada en su motor de base de datos; **c)** El **MINISTERIO PÚBLICO** dispondrá de las facilidades, personal y medios tecnológicos y logísticos necesarios para la lectura, registro y proceso de información biométrica procurando el aprovechamiento máximo tanto de los equipos como de los mecanismos provistos por la **JCE** para procurar la identificación e individualización de personas, imputados y privados de libertad.

SEGUNDO: Modalidad de Acceso a la Información. Ambas **PARTES** se comprometen a desarrollar una interfaz de consulta para que el **MINISTERIO PÚBLICO** pueda acceder al archivo Maestro de Cedulados vía web, a través de una aplicación creada para consultar en línea durante



procesos de identificación o actualización de identificación de personas de manera que no requiera acceso a cualquier registro de la Base de Datos, incluyendo información biométrica en modalidad de consulta.

TERCERO: El **MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a remitir a la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, dentro de un plazo razonable, las sentencias condenatorias a penas criminales que sean irrevocables en sus respectivas jurisdicciones, y aquellas mediante las cuales queden establecidos hechos que ameriten las cancelaciones de las cédulas.

CUARTO: El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** se comprometen mutuamente a aportar sus mejores esfuerzos con el propósito de garantizar al voto de los internos a partir de las elecciones del 2024 y, en tal virtud, asumen el compromiso de contribuir en lo que corresponda con la entrada en vigencia del voto penitenciario de los internos de manera progresiva, cuyos derechos civiles y políticos no estén suspendidos, de conformidad con lo que establece la Ley.

QUINTO: Modificaciones Contractuales. Cualquier modificación que tanto el **MINISTERIO PÚBLICO** como la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** pretendieran introducir en el presente acuerdo, deberá realizarse por escrito y recibir el previo consentimiento de la contraparte para tener validez. Queda claramente establecido que dicha modificación sería inaplicable cuando una de **LAS PARTES** no otorgue su consentimiento.

SEXTO: Conciliación en la ejecución. Todo litigio, controversia, reclamación, disputa o conflicto resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución o nulidad del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, será sometido a la conciliación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y la **JCE**.

SÉPTIMO: Derecho Supletorio. El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **JCE** convienen que su principal fuente de obligación respecto del presente acuerdo radica en las estipulaciones del mismo y para las no establecidas se remiten al imperio del derecho común que regula este tipo de convención, eligiendo domicilio en las direcciones que aparecen al inicio de este documento.

OCTAVO: Principio de Buena Fe. El **MINISTERIO PÚBLICO** y la **JCE** se comprometen a ejercer los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de Buena Fe, evitando el uso abusivo del ejercicio de sus derechos.

NOVENO: Integridad y uso adecuado de la información, conforme a la finalidad del presente acuerdo. El **MINISTERIO PÚBLICO** se compromete a velar por la preservación de la integridad de la información que sea proporcionada a través de los mecanismos de consulta e identificación de personas, imputados y privados de libertad, así como también a través de la interfaz de consulta para el acceso al archivo Maestro de Cedulados vía web y por el uso adecuado de la misma; en ese sentido, y en aras de garantizar el derecho a la intimidad de las personas y la finalidad para la cual se facilita el acceso a las a informaciones, dicha institución deberá adoptar todos los mecanismos de seguridad, control, supervisión y seguimiento de los procesos de consulta y la implementación de la biometría cuyos equipos se solicitan, procurando que se preserve el propósito esencial del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República y los derechos de terceros.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y el mismo tendrá una duración de tres (03) años a partir de su firma, sujeta a renovación por acuerdo entre **LAS PARTES**. Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, la cual surtirá efectos en treinta (30) días hábiles después de la fecha de recepción por la otra parte, sin que dicha notificación de terminación altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previas acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO: Enlace: Cada parte deberá designar entre sus técnicos a un coordinador que fungirá como enlace para dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo. La designación de los enlaces se formalizará mediante comunicación remitida por el titular de cada órgano suscribiente. Los enlaces podrán ser sustituidos en el momento en cada uno de los suscribientes lo estime necesario.

DÉCIMO TERCERO: Gratuidad: Tanto el **MINISTERIO PÚBLICO** como el la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** reconocen y aceptan que el presente acuerdo tiene un carácter de gratuidad (gratuito), razón por lo que, cada parte se obliga a asumir los costos derivados de la ejecución del mismo.



DÉCIMO CUARTO: Único Acuerdo: LAS PARTES declaran que el presente acuerdo es el único documento existente que rige las relaciones de ambas en torno a la cooperación precedentemente descrita y se comprometen a realizar por escrito firmado por ambas, toda modificación que de mutuo acuerdo LAS PARTES convengan fuere necesario introducirle en el futuro.

DÉCIMO QUINTO: Resolución alternativa de conflictos: LAS PARTES se comprometen a desplegar sus mejores esfuerzos para la solución amigable, consensuada o negociada de dificultades y conflictos en la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO: Ley aplicable: LAS PARTES declaran que todo litigio, controversia o reclamación resultante de la ejecución del presente acuerdo, o relativo al mismo, su interpretación, su resolución o nulidad, será dirimida de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República Dominicana y por ante los tribunales correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Elección de Domicilio: Para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, el MINISTERIO PÚBLICO y la JUNTA CENTRAL ELECTORAL eligen el domicilio de sus respectivas direcciones indicadas.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital; de la Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Por el **MINISTERIO PÚBLICO:**

DRA. MIRIAM GERMÁN BRITO
Procuradora General de la República

Por la **Junta Central Electoral:**

ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO
Presidente



Yo, Dra. Angela M. Puesan Moreno, notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura núm. 2534, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **MIRIAM GERMÁN BRITO** y **ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO**, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes declaran bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital; de la Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

NOTARIO PÚBLICO
DRA. ANGELA MERCEDES PUESAN MORENO
ABOGADO NOTARIO
Matricula 2534
Sto. Dgo., D. N.



23 / 5 / 23

Día Mes Año

Junta Central Electoral

Despacho Miembro Titular *Secretaría General*

TRÁMITE ~~INTERNO~~ **Externo** Fernández Sánchez

ENVÍESE A:

Presidente

Román Andrés Jáquez Liranzo

Miembros Titulares

- Rafael Armando Vallejo Santelises
- Dolores Altagracia Fernández Sánchez
- Patricia Lorenzo Paniagua
- Samir Rafael Chamí Isa

- Dirección General Administrativa
- Dirección Nacional de Elecciones
- Dirección Nacional Registro Civil
- Dirección Nacional Registro Electoral
- Dirección de Informática
- Consultoría Jurídica
- Dirección de Inspectoría
- Dirección y Expedición de Cédulas
- Dirección Financiera
- Auditoría Interna
- Dirección de Gestión Humana
- Dirección de Comunicaciones
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Dirección de Protocolo
- Dirección Especializada de Control Financiero de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos
- Dirección de Planificación y Desarrollo
- Dirección de Seguridad
- Dirección de Partidos Políticos
- Dirección de Infraestructura Física
- Oficina Central Estado Civil
- Voto Dominicano en el Exterior
- Coordinación de Juntas Electorales
- Acceso a la Información
- Unidad Administrativa Presidencia
- Estadística
- Logística Electoral
- Plan de Retiro
- Dispensario Médico
- División de Compras
- Almacén
- Transportación
- Archivo Administrativo
- Mayordomía
- Servicios Eléctricos

- Impresos
- Enquadernación
- Inventario
- Oficina Coordinadora J.C.E. y FF. AA.
- Oficina Coordinadora P.N.
- Licitaciones
- Declaración Tardía
- Unidad de Remodelación de Oficinas
- Biblioteca
- Comisión _____

2023 MAY 23 P 1:30

Correspondencia Recibida

FINES:

- Distribuir al Pleno
- Agendar en Sesión
- Acusar recibo
- Aprobar
- Archivar
- Auditar
- Cotizar
- Devolver
- Ejecutar
- Estudio y opinión
- Fines de pago
- Fines correspondientes
- Investigar
- Información
- Pendiente
- Preparar respuestas
- Registrar y devolver
- Tramitar
- Tratar al Sr. Presidente
- Tomar medidas e informar
- Urgente
- Ver y devolver
- Visto Sr. Presidente

Firma

Observaciones:

Remisión Acuerdo Inst. de Cooperación JCE y el Ministerio Público.